



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN AAD-DOC ADM-01/2017 DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A TRAVÉS DE SU CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES, POR CARECER DE VALORES PRIMARIOS, SECUNDARIOS O DE RELEVANCIA DOCUMENTAL.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, en su artículo 2, fracción XX, define a la desincorporación como la resolución administrativa mediante la cual se determina que un bien de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deja de estar sujeto al régimen del dominio público de la Federación; y en el artículo 230, fracción I, segundo párrafo, señala que procede la desincorporación en el caso de los archivos relativos a expedientes judiciales o administrativos cuya conservación resulte innecesaria tanto por su falta de trascendencia jurídica como de valor histórico, de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal. Asimismo, en su artículo 243, dispone que en todos los casos en que se decida la destrucción de los bienes, participará en ella personal de Adquisiciones y Servicios (actualmente corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales), así como de la Contraloría de este Alto Tribunal, y que deberá levantarse acta circunstanciada que será firmada por todos los que asistan en el acto.

**SEGUNDO.** En sesión extraordinaria de veintitrés de febrero de dos mil diez, el Comité de Gobierno y Administración autorizó la donación pura y simple a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), del papel y cartón en desuso que estando al servicio de este Alto Tribunal, no le resulte de utilidad; en virtud de lo cual, el treinta de junio de dos mil diez se

DBPC  
2a Sala  
SGA  
DB/F

suscribió el contrato número SCJN/DGAS/DP-479/05/2010 - CONALITEG 1019/004/2010, celebrado entre este Alto Tribunal y la CONALITEG.

**TERCERO.** Los Lineamientos Generales para la organización de los archivos administrativos, definición de los esquemas y métodos para su catalogación y establecimiento de los formatos para elaborar los instrumentos de control y consulta, aprobados por el entonces Comité de Archivo, Biblioteca e Informática y la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales el veintitrés de marzo de dos mil diez, señalan en su artículo transitorio segundo que, para la regularización de los archivos administrativos que actualmente se encuentran en depósito en la extensión del Centro Archivístico Judicial (CAJ), ubicada en la Noria, de los años de 2006 y anteriores, el Centro de Documentación y Análisis y los órganos de la Suprema Corte realizarán la valoración de la documentación administrativa para proceder a su baja definitiva o conservación permanente.

**CUARTO.** El entonces Comité de Archivo, Biblioteca e Informática, en la sexta sesión ordinaria del día diecisiete de mayo de dos mil diez, autorizó el Plan de Trabajo para el Archivo Administrativo generado por los órganos de este Alto Tribunal que se encuentra depositado en el Centro Archivístico Judicial, en el marco del Programa para la Modernización en la Administración de los Archivos bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**QUINTO.** El Pleno de este Alto Tribunal, en sesión del treinta y uno de mayo de dos mil diez, autorizó la desincorporación de los expedientes y documentos administrativos del archivo administrativo, cuya conservación sea innecesaria por carecer de trascendencia jurídica o valor histórico, y al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes le instruyó emitir el acuerdo de desincorporación de los expedientes y documentos administrativos susceptibles de ser depurados o destruidos y levantar el acta de depuración o destrucción que corresponda.

**SEXTO.** Con base en el referido plan de trabajo se han realizado las acciones necesarias para la integración de los inventarios de la documentación y para su valoración a fin de determinar los documentos que son susceptibles de baja, de conformidad con las vigencias establecidas en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para la organización de archivos administrativos, definición de los esquemas y métodos para su catalogación y establecimiento de los formatos para elaborar los instrumentos de control y consulta; esto es, sus valores administrativo, fiscal y presupuestal contable, o jurídico y legal.

**SÉPTIMO.** El Centro de Documentación y Análisis sometió a consideración del titular de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, mediante oficio número CDAACL/ASCJN-465-2016, la propuesta de destino final de la documentación en depósito dentro de la extensión del Centro Archivístico Judicial, con base en la revisión y valoración documental que llevó a cabo. La Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala otorgó su visto bueno por medio del oficio número PS\_I-143/2016 de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, a efecto de dar de baja 1,676 documentos administrativos generados durante los años 2006 y anteriores (**Anexo 1**).

**OCTAVO.** El Centro de Documentación y Análisis sometió a consideración del titular de la Dirección General de Infraestructura Física, mediante oficios números CDAACL/ASCJN-5924-2015, CDAACL/ASCJN-6046-2015 y CDAACL/ASCJN-9848-2015 la propuesta de destino final de la documentación en depósito dentro de la extensión del Centro Archivístico Judicial, con base en la revisión y valoración documental que llevó a cabo. La Dirección General de Infraestructura Física de este Alto Tribunal, otorgó su visto bueno mediante oficios números DGIF/3625/2015 y DGIF/537/2016 de fechas catorce de diciembre de dos mil quince y dos de marzo de dos mil dieciséis, respectivamente, a efecto de dar de baja 21,855 documentos administrativos generados durante los años 2006 y anteriores, así como de los años 2010 y 2011 (**Anexo 2**).

**NOVENO.** La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, el de octubre de 2016, entregó al Centro de Documentación y Análisis documentación de archivo presupuestal contable que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2003, con un total de 2,133 cajas, equivalente a 1,066.5 metros, expresamente para su baja, lo cual consta en el Acta que al efecto se firmó por quienes participaron en la entrega recepción. (**Anexo 3**).

**DÉCIMO.** El titular de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, revisó la documentación que corresponde a dicha área del periodo 1926-2010 e informó mediante oficio número 368/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, que dicha documentación es para su baja (**Anexo 4**).

**DÉCIMO PRIMERO.** La Directora del Sistema Bibliotecario y Servicios de Consulta Bibliohemerográfica, adscrita al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes solicitó, mediante nota número SBC-I/229-2017, a la Encargada del Despacho de dicho Centro, la desincorporación y

destrucción de documentación por carecer de valor administrativo, y carece de trascendencia jurídica o valor histórico. (Anexo 5)

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Subdirección General de Archivos Medio e Histórico del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, mediante atenta nota número CDAACL/SGAMH-242-2017, informó a la Titular del Centro de Documentación y Análisis cuáles son los documentos administrativos que, previa validación de la valoración documental en el marco del Plan de Trabajo respectivo, son susceptibles de depuración o destrucción (Anexo 6).

**DÉCIMO TERCERO.** De conformidad con la normativa referida, mediante oficios números CDAACL/ASCJN-2425-2017, CDAACL/ASCJN-2427-2017, CDAACL/ASCJN-2423-2017, CDAACL/ASCJN-2424-2017, CDAACL/ASCJN-2422-2017, y CDAACL/ASCJN-2421-2017, de fecha 11 de abril de 2017, dirigidos a los titulares de las Secretarías de Acuerdos de la Primera y Segunda Salas, de la Dirección General de Infraestructura Física, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de la Contraloría, y de la Dirección General de Recursos Materiales de este Alto Tribunal, respectivamente, se solicitó su participación en la diligencia de entrega – recepción del papel en desuso a la CONALITEG (Anexo 7).

**DÉCIMO CUARTO.** Consecuentemente, quien suscribe, encargada del despacho del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el Acuerdo del Pleno de este Alto Tribunal del treinta y uno de mayo de dos mil diez, y en las demás atribuciones que le han sido conferidas en la materia a que estas actuaciones se refieren, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desincorporan 27,030 unidades documentales del dominio público de la Federación, distribuidas en 3,120 cajas, equivalentes a 1,763.9 metros lineales, con un peso total aproximado de 70 toneladas; las cuales se detallan en los inventarios de baja de la documentación administrativa generada por las Secretarías de Acuerdos de la Primera y Segunda Salas, por la Dirección General de Infraestructura Física, por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y por este Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente; en virtud de que han dejado de ser útiles, su vigencia ha

concluido de acuerdo a los valores administrativos, jurídicos, fiscales y contables, además de carecer de valor histórico. Lo anterior, con el visto bueno emitido por los órganos generadores de la documentación (**Anexo 8 constante de 767 fojas**). ~~Diso~~

En consecuencia, los referidos expedientes pierden el carácter de inalienables, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción XVIII, 25, 130, fracción II, y 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, los dos últimos artículos aplicados por analogía, y con base en los Lineamientos Generales para la organización de los archivos administrativos, definición de los esquemas y métodos para su catalogación y establecimiento de los formatos para elaborar los instrumentos de control y consulta.

**SEGUNDO.** Se instruye al maestro Manuel de Jesús Trujillo Hernández, Subdirector General de Archivos Medio e Histórico para que en el ámbito de las funciones a su cargo, supervise la diligencia de entrega – recepción del papel en desuso y, en su caso, bajo su más estricta responsabilidad adopte las medidas que sean necesarias a fin de que dicha diligencia se realice de conformidad con la normativa que le es aplicable hasta la desintegración material del papel en desuso.

Del resultado de las diligencias a que se refiere el presente acuerdo de desincorporación, el Subdirector General de Archivos Medio e Histórico preparará el correspondiente punto de acuerdo informativo para dar cuenta al Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como los informes que se entregarán a los órganos cuya documentación sea materia de éstas.

**TERCERO.** Se instruye a la Licenciada Alicia Esparza Jiménez, Directora del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a vigilar y cuidar que el papel en desuso procedente de los documentos administrativos a que se refiere el presente acuerdo de desincorporación, se entreguen en donación a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, y supervise que concuerden exactamente con los que se precisaron en las relaciones marcadas como anexo 8 que a éste se acompaña. Asimismo, a proveer lo necesario para asegurar debidamente el cierre de las cajas de los vehículos en que se transporte dicha documentación, de manera que se garantice la integridad de la carga hasta su destino. De las medidas que adopte, conjuntamente con el Subdirector General de Archivos Medio e Histórico, deberá informar a la suscrita.

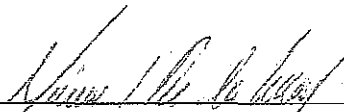
**CUARTO.** Se instruye a la Lic. Mónica Rodríguez Tirado, Jefa de Departamento de Archivo Administrativo adscrita al Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que se constituya en las instalaciones del Centro de Acopio Toluca, calle de la Barranca No. 109, Colonia Tlacopa, en Toluca Estado de México, con el fin de testificar la destrucción del papel en desuso.

Una vez concluida dicha diligencia, la licenciada Rodríguez Tirado informará a sus jefes inmediatos sobre la diligencia de destrucción y el Subdirector General de Archivos Medio e Histórico presentará un informe general de las diligencias, acompañado de la documentación soporte en original, a la encargada del despacho del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo surtirá plenamente sus efectos en el momento en que se concreté la transmisión de la propiedad del papel en desuso que se derive de los expedientes administrativos referidos.

Así lo acordó la Licenciada Mónica Isabel de la Cruz Limón, Encargada del Despacho del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acompañada del Subdirector General de Archivos Medio e Histórico, Maestro Manuel de Jesús Trujillo Hernández, adscrito al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; quienes firman para constancia.—Ciudad de México, Distrito Federal, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.—Firmas



Lic. Mónica Isabel de la Cruz Limón  
Encargada del despacho del Centro de Documentación y Análisis,  
Archivos y Compilación de Leyes



Mtro. Manuel de Jesús Trujillo Hernández  
Subdirector General de Archivos Medio e Histórico del Centro de Documentación  
y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes